

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY

La venta por pisos de las casas acogidas a las leyes de veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cinco y veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro plantean un problema social, toda vez que muchos de los adquirentes de dichos pisos aspiran a que por los inquilinos de los mismos se desalojen las viviendas que ocupan, haciendo uso al efecto del derecho a dar por terminados los contratos de arrendamientos que les confiere la excepción primera a dicha prórroga, a que se refiere el artículo setenta y seis y siguientes de la ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, pues si bien el sesenta y tres de la propia ley otorga al inquilino o arrendatario preferencia para la adquisición de su vivienda sobre cualquier otro comprador, y el sesenta y cuatro le autoriza para ejercitar el derecho de retracto, no es menos cierto que la mayoría de dichos inquilinos carecen de los medios económicos necesarios para adquirirlos, por lo que, de no impedirse estas enajenaciones, quedaría en buena parte sin eficacia alguna de la alta finalidad social perseguida por aquellas leyes, con el consiguiente perjuicio para un gran contingente de familias pertenecientes a la clase media, en cuyo favor se dictaron precisamente dichas disposiciones legales,

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Justicia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo uno. Queda prohibida la venta por pisos de las casas acogidas a las leyes de veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cinco y veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, relativas a la construcción de viviendas para la clase media.

Artículo dos. El presente decreto ley entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín oficial del Estado* y sus efectos se retrotraerán a las ventas realizadas antes de dicha fecha si no estuvieran ya inscritas en el Registro de la Propiedad.

Artículo tres. Por los Ministerios

de Justicia y Trabajo se dictarán cuantas disposiciones se estimen necesarias para la debida ejecución y cumplimiento del presente decreto-ley.

Artículo cuatro. Del presente decreto ley se dará cuenta a las Cortes a los efectos prevenidos en el artículo trece de la ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos y en la disposición transitoria veintiséis de la ley de Arrendamientos Urbanos de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Así lo dispongo por el presente decreto ley, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 10 de m.)

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por orden del Ministerio del Interior de 1.º de octubre de 1938 se instituyeron los Premios nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», y en su artículo primero se especificaba que ambos estaban «destinados a enaltecer y recompensar los dos mejores artículos periodísticos que hayan visto la luz pública en periódicos diarios o en revistas de publicación regular sobre los temas que oportunamente señalen».

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convocan los concursos correspondientes a los Premios nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» para el año 1948, que se tramitarán por la Dirección general de Prensa.

2.º Los trabajos que aspiren al Premio nacional de Periodismo «Francisco Franco» constituirán la labor periodística firmada sobre Jaime Balmes, realizada por cada concursante durante el plazo que fija el número cuarto de la presente orden.

3.º Los trabajos que se presenten al Premio nacional de Periodismo «José Antonio Primo de Rivera», constituirán la labor periodística que sin firmar haya realizado cada concursante durante el plazo que fija el siguiente

número, sobre Diego Saavedra Fajardo.

4.º Los trabajos periodísticos que aspiren a estos dos premios nacionales deberán haber sido publicados en idioma español, en periódicos o revistas de España o países de habla española, dentro del plazo comprendido entre el 1.º de diciembre de 1947 y el 15 de diciembre de 1948.

5.º El plazo de admisión de artículos terminará el 1.º de diciembre del año actual, a las veinticuatro horas, debiendo presentarse los trabajos en la Sección de Asuntos generales de la Dirección general de Prensa.

6.º La cuantía de cada uno de los Premios Nacionales del Periodismo será de veinticinco mil pesetas.

7.º El fallo del Jurado que se nombrará en su día para juzgar los trabajos a que se refiere la presente orden deberá dictarse antes de terminar el año 1948.

Lo que comunico a V. I. para su oportuno conocimiento.

Madrid 3 de marzo de 1948.—P. D., Luis Ortiz.—Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

(B. O. del E. del día 10 de m.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Soria

Clases Pasivas

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas en circular de 20 de noviembre de 1943, se pone en conocimiento de los interesados haberse recibido en esta Delegación de Hacienda, las órdenes de consignación que a continuación se relacionan:

Retiros

León Soria Corredor.

Montepío militar

Orosia Vega Cartón.

Julia Andaluz Ortiz.

Deogracias Duro Crespo y esposa.

Francisca Zayas Herrera e hijos.

Francisca Mozas García e hija.

Margarita Laguna Gómez.

Dolores Sánchez Sampedro.

María Jesús Calvo Sanz.

María de los Dolores Esteban González.

Mesadas

Segunda Herrero Alvarez.

Marcelina Jiménez Colás.

Dote

Epifania Ballano Hernando.

Tomasa Pelarda Rodriguez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno

Vacantes los cargos de Fiscal municipal sustituto de Soria, Juez de paz de Castilfrío de la Sierra y Fiscal de paz de Villaverde del Monte, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial, de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia de Soria, acompañando los documentos ordenados en la ley y demás que estimen convenientes.

Burgos 9 de marzo de 1948.—El Secretario de gobierno, Victor Dorao.

Vacantes los cargos de Juez comarcal sustituto de Medinaceli y el de Juez de paz de Vildé, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial, de cinco pesetas, que presentarán en las Secretarías de los Juzgados de 1.ª instancia de Medinaceli y Burgo de Osma, respectivamente, acompañando los documentos ordenados en la ley y demás que estimen convenientes.

Burgos 9 de marzo de 1948.—El Secretario de gobierno, Victor Dorao.

AYUNTAMIENTOS

COVALEDA

De conformidad con lo ordenado por

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SORIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de febrero de 1948.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos el mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Soria	Arguijo	Porcina	»	1	»	1	»
Peste Aviar	Medinaceli	Judes	Aviar	»	8	1	7	»
Idem	Idem	Iruecha	Idem	4	22	1	25	»
Idem	Soria	Soria	Idem	»	210	»	210	»
Idem	Idem	Bliccos	Idem	»	400	»	400	»
Idem	Agreda	Pozalmuro	Idem	»	180	»	180	»
Idem	Idem	San Pedro Manrique	Idem	91	129	10	201	9
Idem	Idem	Oncala	Idem	»	240	»	240	»
Idem	Almazán	Fuentepinilla	Idem	»	30	»	30	»
Idem	Burgo de Osma	Casarejos	Idem	5	48	»	45	8
Idem	Idem	San Leonardo	Idem	56	80	»	60	20
Idem	Soria	Navaleno	Idem	»	34	»	28	6
Idem	Agreda	Suellacabras	Idem	30	10	»	40	»
Idem	Medinaceli	Baraona	Idem	»	476	32	423	21
Idem	Agreda	Fuentestrún	Idem	45	»	»	45	»
Idem	Burgo de Osma	Espejón	Idem	16	265	»	231	»
Idem	Almazán	Nepas	Idem	10	»	»	10	»
Idem	Agreda	Huérteles	Idem	25	86	30	75	6
Idem	Medinaceli	Jubera	Idem	40	10	20	200	»
Idem	Burgo de Osma	Osma	Idem	8	210	»	210	»
Idem	Almazán	Señuela	Idem	»	180	»	180	»
Idem	Idem	Valdeavillo	Idem	»	90	»	90	»
Idem	Soria	Valdeavellano	Idem	»	220	»	220	»
Idem	Idem	Almarza	Idem	»	66	»	66	»
Idem	Burgo de Osma	Bocigas	Idem	»	150	»	150	»
Idem	Idem	Fuencaliente del Burgo	Idem	»	25	»	25	»
Viruela ovina	Almazán	Arenillas	Ovina	20	»	20	»	»

Soria 5 de marzo de 1948.—El Jefe provincial, A. Pérez Tomás.

704

el Distrito forestal de esta provincia, y de acuerdo con la Comisión gestora municipal del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncian las subastas para la enajenación de los aprovechamientos forestales que a continuación se relacionan, existentes todos ellos en el monte Pinar de este pueblo, número 125 del Catálogo.

Lote 1.º—1 300 pinos secos y des arraigados, que cubican 557'896 metros cúbicos. Tasación, 111.579'20 pesetas.

Lote 2.º—1.200 pinos secos y des arraigados, que cubican 512'400 metros cúbicos. Tasación, 102'480 pesetas.

Lote 3.º—1.501 pinos secos y des arraigados, que cubican 640'927 metros cúbicos. Tasación, 128.185'40 pesetas.

Lote 4.º—325 pinos verdes, que cubican 130'883 metros cúbicos. Tasación, 36.647'24 pesetas.

Las subastas se verificarán el día 30 del actual mes de marzo a las doce de su mañana, por haber sido declaradas por la Corporación con carácter urgente, a cuyo acto asistirá el Sr. Notario de Soria, que dará fé del acto.

El pliego de condiciones por el cual han de regirse estos aprovechamientos, se halla inserto en el *Boletín oficial de la provincia* del día 20 de octubre de 1937.

Serán de cuenta del rematante o rematantes el pago de las indemnizaciones de montes y demás gastos propios de la subasta.

Los citados aprovechamientos están exentos de la entrega de traviesas por ser madera no apta para ello, a excepción del lote cuarto, que tiene que entregar 144 traviesas, por ser pinos verdes de la explanación del camino forestal.

Covaleda 9 de marzo de 1948.—El Alcalde, Anselmo García. 739

104.—Derechos 78 pesetas.

NOVIERCAS

El día 25 del mes actual, de doce a trece horas, tendrá lugar en esta casa consistorial, donde está expuesto al público el pliego de condiciones, la subasta del aprovechamiento de los pastos de la Dehesa del Reajal, número 21 del Catálogo, con 100 reses vacunas o 700 reses lanaras. Dichos pastos darán comienzo el día 15 de mayo y terminarán el día 30 de septiembre del corriente año.

La subasta será bajo pliego cerrado, optando el rematante por una de las dos especies.

El tipo de tasación es el de 5.000 pesetas.

El depósito provisional será el 25 por 100 de la tasación.

Noviercas 5 de marzo de 1948.—El Alcalde, David García. 738

105.—Derechos 33 pesetas.

ALMARZA

Cumpliendo órdenes de la Superioridad, se saca a pública subasta la enajenación de 26 olmos secos y puntosecos, que cubican 38'899 metros cúbicos de madera, 3'595 metros cúbicos leñosos de troncos y 10'623 metros cúbicos de leñas de copas, procedentes del monte Dehesa Mata, de la pertenencia de este Ayuntamiento y condominio, bajo el tipo de tasación de once mil trescientas setenta y dos pesetas dieciocho céntimos (11 372'18 pesetas).

La subasta, dada la urgencia en la ejecución de este aprovechamiento, tendrá lugar en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde que suscribe, con asistencia de un Vocal de la Comisión gestora, a las cuatro de la tarde del día 30 del mes de la fecha.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el siguiente día al en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, hasta las dieciséis horas del día anterior hábil señalado para la subasta.

En esta subasta regirán los pliegos de condiciones facultativas publicados en el *Boletín oficial de la provincia* del 20 de octubre de 1937, y el de económicas, redactado por la Corporación, y se hallarán de manifiesto en el Distrito forestal de Soria y en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el momento de la subasta.

Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable que con las proposiciones se presente la cédula personal del licitador.

Serán de cuenta del licitador todos los gastos de indemnizaciones, anuncios de subasta, reintegro de expediente, impuestos de la Diputación, etcétera, etc.

Almarza 5 de marzo de 1948.—El Alcalde, C. Zardoya. 700

106.—Derechos 75 pesetas.

ALMAZAN

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el anuncio de subasta de las obras de reforma y reconstrucción de la casa núm. 5 de la Plazuela de San Pedro de esta villa, se anuncia la subasta de las mismas, cuyo acto tendrá lugar en la casa consistorial a las trece horas del día siguiente transcurridos veinte hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

El tipo o precio por el que las expresadas obras salen a subasta es el de 78.371'96 pesetas cuya cantidad se desdoblada en la forma siguiente: pesetas 62.884'46 que corresponden a

las obras que se realizarán propiamente por contrata y 15.487'50 pesetas en las que han de ser ejecutadas por administración, según el proyecto aprobado de las mismas.

Las obras serán ejecutadas por el contratista con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que figuran en el proyecto.

El rematante queda obligado al pago de la inserción de los anuncios relativos a la subasta, escritura y en general todos cuantos gastos se originen para la formalización del contrato.

Para optar a la subasta se requiere el depósito previo del 2 por 100 que asciende a 1.567'43 pesetas, cuyo depósito se elevará al 4 por 100 de la cantidad en que se adjudique como fianza definitiva.

Las proposiciones extendidas en papel timbrado de 4'50 pesetas, serán admitidas en la Secretaría del Ayuntamiento de diez a trece todos los días laborables, hasta el anterior al de la apertura de pliegos, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia*, correspondiente al día ... de ... de 19 ..., sacando a subasta las obras de reforma y reconstrucción de la casa núm. 5 de la Plazuela de San Pedro, se compromete a realizar las con arreglo a las condiciones fijadas en el proyecto, de acuerdo con éste y con dicho anuncio, en la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Almazán 10 de marzo de 1948.—El Alcalde, J. Beltran. 745

107.—Derechos 89 pesetas.

FUENTECANTALES

Hallándose paralizada en arcas municipales de este Pósito la cantidad de 2.783'94 pesetas y en poder del Servicio 582'72 que hacen un total de 3.366'66 pesetas, se anuncia su reparo entre los agricultores del término que lo deseen, los que podrán solicitar préstamos durante el plazo de diez días a contar desde este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bien directamente a esta Alcaldía o al Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid); todo ello de acuerdo con el vigente reglamento de Pósitos.

Fuentecantales 4 de marzo de 1948.—El Alcalde, Bernardo García. 732

FUENTELSAZ DE SORIA

Existiendo en arcas del Pósito pesetas 8.347'36, y 7.680'19 en poder del Servicio, que hacen un total de 16.028'15 pesetas, se hace público por medio del presente, para que cuantos agricultores lo deseen, hagan sus peticiones de dinero en la forma reglamentaria y con las garantías prevenidas, dirigiendo sus instancias a esta Alcaldía o al Servicio Central de Pósitos en el Ministerio de Agricultura, durante el plazo de quince días.

Fuentelsaz de Soria 5 de marzo de 1948.—El Alcalde, Julio García. 717

Imprenta provincial.